



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CONCENTRADA – ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	22 de septiembre de 2023	Hora	9:00	AM x	PM
-------	--------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	011	2019	00002	00
05001	31	05	004	2019	00424	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante 011-2019-00002	JOSÉ IGNACIO SIERRA VALENCIA	Asistió
Apoderada	CAROLINA GÓMEZ CELY	Asistió
Demandante 004-2019-00424	YOLANDA MARÍA PENAGOS DÁVILA	Asistió
Apoderada Sustituta	AMPARO HOYOS ZULUAGA	Asistió
Demandadas	COLPENSIONES - PROTECCIÓN S.A	Asistieron
Apoderada Colpensiones	LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA	Asistió
Apoderado Protección S.A	ANDRÉS FELIPE ERAZO BEDOYA	Asistió
PRETENSIONES	INEFICACIA TRASLADO RÉGIMEN PENSIONAL	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Conforme a lo previsto en el auto por medio del cual, se resolvió adelantar la fecha de las audiencias inicialmente programadas en los procesos con consecutivo **011-2019-00002** y **004-2019-00424**, para imprimirle celeridad al trámite, se dispuso resolver estos asuntos de manera concentrada en una sola sesión de audiencia atendiendo que las pretensiones son idénticas y la parte demanda está conformada por las mismas entidades.

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No existe excepciones previas para resolver en esta etapa.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Problema Jurídico: Determinar si hay lugar a declarar la **ineficacia** del traslado de régimen pensional que realizaron los demandantes **YOLANDA MARÍA PENAGOS DAVILA** y **JOSÉ IGNACIO SIERRA VALENCIA** del régimen de prima media con prestación definida al Régimen de

Ahorro Individual administrado por **PROTECCIÓN S.A** y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documental: Se decretan los documentos aportados con las demandas con consecutivo 011-2019-00002 y 004-2019-00424.
PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES
Documental: se decretan los documentos aportados con la contestación a las demandas identificadas con consecutivos 011-2019-00002 y 004-2019-00424
Interrogatorio de Parte: a los demandantes YOLANDA MARÍA PENAGOS DAVILA y JOSÉ IGNACIO SIERRA VALENCIA.
PRUEBAS DECRETADAS PROTECCIÓN S.A
Documental: Se decretan los documentos aportados con la contestación a las demandas identificadas con consecutivos 011-2019-00002 y 004-2019-00424
Interrogatorio de parte: a los demandantes YOLANDA MARÍA PENAGOS DAVILA y JOSÉ IGNACIO SIERRA VALENCIA.
Testigos: Se decreta la declaración de CATALINA ARANGO – LIZETH DANIELA AMAYA SALAZAR y TATIANA MONTOYA CARVAJAL respecto de los hechos de la demanda presentada por JOSÉ IGNACIO SIERRA VALENCIA. 011-2019-00002
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte a los demandantes.
- Se acepta el desistimiento de la práctica de la prueba testimonial decretada a Protección SA.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 288 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen pensional realizado por los demandantes YOLANDA MARÍA PENAGOS DAVILA el 1 de julio de 1994 y JOSÉ IGNACIO SIERRA VALENCIA el 1 de marzo de 1996 del régimen de prima media con prestación definida

al régimen al régimen de ahorro individual con solidaridad administradora por **PROTECCIÓN S.A.**, por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a **PROTECCIÓN S.A** a que en el término de **un (1) mes** contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia, traslade a **COLPENSIONES** todos los saldos de la cuenta de ahorro individual de **YOLANDA MARÍA PENAGOS DAVILA** y **JOSÉ IGNACIO SIERRA VALENCIA**, los rendimientos financieros; así como los gastos de administración, que incluyen comisiones, los porcentajes destinados a conformar el Fondo de Garantía de Pensión Mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, con cargo a sus propios recursos, debidamente indexados.

Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, conforme lo analizado en esta decisión

TERCERO: ORDENAR a **COLPENSIONES**, a reactivar de manera inmediata la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida, a recibir la devolución de los dineros ordenados en esta sentencia.

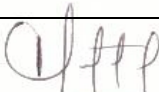
CUARTO: CONDENAR en **COSTAS** a **PROTECCIÓN S.A.**, en favor de los demandantes **YOLANDA MARÍA PENAGOS DAVILA** y **JOSÉ IGNACIO SIERRA VALENCIA**. Se fijan agencias en derecho en favor de cada demandante, en cuantía de 3 Salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha en que se efectúe la liquidación de costas, por secretaría.

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Notificación en estrados.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Sin recursos. Se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en consulta en favor de Colpensiones.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cb1c1373-bfb5-4af1-9c9b-b0ac79933fdc?vcpubtoken=e44a16c5-a7b2-46b3-9e14-25d5805e29f3>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f32cea6ccd08bd9cf6efcf077884c1397718274aba5c5e2b526bc3264abe8c**

Documento generado en 22/09/2023 11:21:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>